

3216 *ORDEN de 27 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 829/1988, promovido por el Ayuntamiento de Terrasa.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha dictado sentencia, con fecha 29 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 829/1988, en el que son partes: de una, como demandante, el Ayuntamiento de Terrasa, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 19 de abril de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de noviembre de 1987, sobre repercusión a la Corporación de parte de la pensión de jubilación de un funcionario de la misma.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Terrasa contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de abril de 1989, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 12 de noviembre de 1987, y en su virtud anulamos las referidas Resoluciones, acordando que por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local dicte nueva Resolución, en la que conforme se solicita: 1) reconozca a don José Antonio Giménez Lao el período cotizado de 10 de enero de 1953 al 31 de julio de 1957 al Régimen General de la Seguridad Social; 2) reconozca que el excelentísimo Ayuntamiento de Terrasa empezó a cotizar por don José Antonio Giménez Lao al Régimen General de la Seguridad Social el 10 de enero de 1953, y 3) inaplique a este supuesto la disposición final cuarta de los Estatutos mutuales.

Segundo: No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

3217 *ORDEN de 27 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 107/1988, promovido por don Emilio Carrión Iñiguez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete ha dictado sentencia, con fecha 28 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 107/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Emilio Carrión Iñiguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 31 de enero de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 21 de octubre de 1985, sobre pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Carrión Iñiguez contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 21 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) por la que se anulaban las actuaciones relacionadas con las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Seguridad Social, convocadas

por Resolución de 7 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), en cuanto se refiere al propio recurrente, así como contra la Resolución de fecha 31 de enero de 1986, de dicha Secretaría de Estado, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera de las mencionadas, debemos anular y anulamos por contrarias a Derecho dichas Resoluciones y en su virtud reconocemos el derecho del actor a que se puntúen los servicios prestados por él en la Delegación Provincial de Hacienda en Albacete durante cuatro meses y por un total de 0,80 puntos, debiendo ser incluido en consecuencia en la relación definitiva de aspirantes aprobados en dichas pruebas en el puesto que le corresponda, con cuantos derechos resulten inherentes, incluso económicos, desde la fecha de la primera Resolución antes mencionadas. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

3218 *RESOLUCION de 30 de enero de 1992, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan las IX Jornadas de Derecho Urbanístico de la Costa del Sol, a celebrar en Torremolinos (Málaga).*

El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada, como Delegación Interprovincial del Instituto Nacional de Administración Pública, ha organizado, dentro de su Plan de Actividades para 1992, las IX Jornadas Nacionales de Derecho Urbanístico de la Costa del Sol, y este Instituto, teniendo en cuenta su contenido y finalidad, ha resuelto conferirles carácter nacional, convocándose con arreglo a las siguientes normas:

Primera. *Contenido.*—Las Jornadas tienen por objeto el análisis de la problemática jurídica que plantean los patrimonios municipales del suelo, referida a su constitución, gestión, obtención de terrenos, instrumentos organizativos, etc.

Segunda. *Fecha y lugar de celebración.*—Tendrá lugar durante los días 26 a 28 de marzo de 1992, en Torremolinos (Málaga).

Tercera. *Participantes.*—Personal al servicio de las Corporaciones Locales del grupo A y responsables políticos, en puestos de trabajo relacionados con el tema de las Jornadas.

Si el número de solicitantes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes, sin reunir las condiciones anteriores, lo soliciten.

Cuarta. *Criterios de selección.*—El número de asistentes a las Jornadas será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado.
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Quinta. *Solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes para participar en las Jornadas que se convocan será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI en Granada (plaza Mariana Pineda, número 8, 18009 Granada) o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. *Derechos de matrícula y expedición de certificado.*—Los admitidos a las Jornadas deberán abonar antes del comienzo de éstas, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 30.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo de abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio de las Jornadas.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Séptima. *Certificado de asistencia.*—Al término de las Jornadas será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 30 de enero de 1992.—El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, José Constantino Nalda García.

IX Jornadas de Derecho Urbanístico de la Costa del Sol

Torremolinos (Málaga), 26 al 28 de marzo de 1992

Apellidos y nombre
 documento nacional de identidad número
 domicilio
 población
 C.P., provincia , teléfono

Corporación
 vinculación con la misma
 titulación
 puesto de trabajo que desempeña
 nivel del puesto de trabajo
 antigüedad

Derechos de inscripción: 30.000 pesetas.
 Forma de pago:

En metálico en el CEMCI.
 Giro postal número , fecha
 Cheque nominativo-Banco
 número , fecha

El que suscribe solicita de V. E. que se le admita a dichas Jornadas.

En a de de 1992.

(firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. Granada.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

3219 RESOLUCION de 30 de enero de 1992, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones o ayudas en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.

En el presupuesto del Consejo de Seguridad Nuclear, y bajo la rúbrica a «Familias e Instituciones sin fines de lucro», se recoge un crédito destinado a la aportación de seguridad nuclear a congresos, seminarios, asambleas, jornadas de estudios y otras actividades similares, en materias de seguridad nuclear y protección radiológica.

A fin de hacer operativa la concesión de dichas subvenciones, por acuerdo del Consejo, esta Presidencia ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Podrán solicitar subvención para la organización de congresos, seminarios, asambleas, jornadas de estudios, etc., en materias de seguridad nuclear y protección radiológica, Entidades públicas o Instituciones sin fines de lucro.

Segundo.—Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.
 b) Acreditar ante este Consejo de Seguridad Nuclear la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por este Consejo de Seguridad Nuclear y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a este Consejo de Seguridad Nuclear la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

e) Los beneficiarios de estas subvenciones facilitarán cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Tercero.—A las solicitudes de subvención se acompañará, además de la documentación que se indica a continuación, documento o documentos acreditativos del carácter de Entidad pública o Institución sin fines de lucro:

a) Memoria y presupuesto de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención.

b) Documentación acreditativa de hallarse la Institución o Entidad pública solicitante al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, según establece la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

c) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, según dispone la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, y Resolución de la Secretaría de Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 103).

d) Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas con el número de identificación fiscal.

Cuarto.—El plazo para la presentación de solicitudes de estas subvenciones será hasta el día 1 de noviembre del presente año 1992.

Las solicitudes deberán ser remitidas a la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nuclear.

Quinto.—Estas subvenciones serán concedidas mediante Resolución del Consejo de Seguridad Nuclear y estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias y a la importancia de las materias a desarrollar.

Sexto.—El plazo de justificación será de tres meses una vez finalizada la actividad subvencionada.

Séptimo.—La justificación se realizará mediante una memoria explicativa del gasto realizado, a la que se unirán originales de facturas, recibos u otros documentos justificativos, hasta el importe concedido.

Octavo.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Noveno.—En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad, no inversión, etc., se estará a lo establecido en los artículos 16, tres, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Décimo.—Las bases reguladoras de las ayudas o subvenciones a personas físicas serán objeto de convocatoria específica publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien podrán tramitarse las peticiones presentadas con anterioridad, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 30 de enero de 1992.—El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, Donato Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.

BANCO DE ESPAÑA

3220 RESOLUCION de 11 de febrero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 11 de febrero de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	99,979	100,279
1 ECU	128,503	128,889
1 marco alemán	62,919	63,109
1 franco francés	18,463	18,519
1 libra esterlina	180,422	180,964
100 liras italianas	8,356	8,382
100 francos belgas y luxemburgueses	305,512	306,430
1 florín holandés	55,895	56,063
1 corona danesa	16,220	16,268
1 libra irlandesa	167,684	168,188
100 escudos portugueses	73,049	73,269
100 dracmas griegas	54,357	54,521
1 dólar canadiense	84,642	84,896
1 franco suizo	70,210	70,420
100 yenes japoneses	78,773	79,009
1 corona sueca	17,300	17,352
1 corona noruega	16,030	16,078
1 marco finlandés	23,065	23,135
100 chelines austriacos	894,105	896,791
1 dólar australiano	75,204	75,430

Madrid, 11 de febrero de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.